

Segundo.-Cada mascarilla autofiltrante de dicha marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 2.741.-16-12-1988.-Mascarilla autofiltrante.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-9 de «Mascarillas autofiltrantes», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 18 de diciembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**6241** RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos impresoras marca «ALPS», modelos ASP 1000 y Alegre, fabricadas por «Alps Electric, Co. LTD Morioka Div.» en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón) y por «Yamura Denski Seiki Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Desarrollo, Investigación y Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Castellana, 143, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos impresoras fabricadas por «Alps Electric Co. LTD Morioka Div.», en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón) y por «Yamura Denski Seiki Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Iwata Pref. (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 88104102, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificados de clave IA-88/1064/NY1001 e IA-88/1065/NY1001, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM-0335, y fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alps», modelo ASP 1000.

Características:

Primera: 9 por 9.

Segunda: 62

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Alps», modelo Alegre.

Características:

Primera: 24 por 12.

Segunda: 120

Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

**6242** RESOLUCION de 25 de enero de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Almoharín-Miajadas», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 16 de enero de 1989 la inscripción número 349 en el libro-registro de esta Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Tecnológico Geominero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área que se denominará «Almoharín-Miajadas», comprendida en la provincia de Cáceres y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 07' 00" Oeste con el paralelo 39º 17' 20" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 07' 00" Oeste	39º 17' 20" Norte
Vértice 2	6º 07' 00" Oeste	39º 15' 20" Norte
Vértice 3	6º 05' 40" Oeste	39º 15' 20" Norte
Vértice 4	6º 05' 40" Oeste	39º 13' 40" Norte
Vértice 5	6º 00' 40" Oeste	39º 13' 40" Norte
Vértice 6	6º 00' 40" Oeste	39º 13' 00" Norte
Vértice 7	5º 57' 40" Oeste	39º 13' 00" Norte
Vértice 8	5º 57' 40" Oeste	39º 12' 00" Norte
Vértice 9	5º 53' 40" Oeste	39º 12' 00" Norte
Vértice 10	5º 53' 40" Oeste	39º 07' 40" Norte
Vértice 11	6º 02' 20" Oeste	39º 07' 40" Norte
Vértice 12	6º 02' 20" Oeste	39º 09' 40" Norte
Vértice 13	6º 06' 20" Oeste	39º 09' 40" Norte
Vértice 14	6º 06' 20" Oeste	39º 10' 20" Norte
Vértice 15	6º 10' 00" Oeste	39º 10' 20" Norte
Vértice 16	6º 10' 00" Oeste	39º 11' 20" Norte
Vértice 17	6º 11' 00" Oeste	39º 11' 20" Norte
Vértice 18	6º 11' 00" Oeste	39º 16' 00" Norte
Vértice 19	6º 09' 00" Oeste	39º 16' 00" Norte
Vértice 20	6º 09' 00" Oeste	39º 17' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 793 cuadrículas mineras.

Madrid, 25 de enero de 1989.-El Director general, Enrique García Alvarez.

**6243** RESOLUCION de 25 de enero de 1989, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de granitos ornamentales, en el área denominada «Villar de Plasencia», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 16 de enero de 1989 la inscripción número 350 en el libro-registro de esta